



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandantes: | Catalina Isabel Vargas Álvarez y Valentina Giraldo Vargas |
| Demandado: | Hernán Darío Giraldo Tapias |
| Radicado | 050013110014-2020-00217-00 |
| Providencia: | Renuncia de poder |

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada del demandado la abogada Laura Marcela Martínez Morales , con cédula de ciudadanía 1.036.494.238, mediante el cual aporta la notificación a su representado el señor Hernán Darío Giraldo Tapias, por lo que se acepta la misma y se le recuerda que el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*” (Cursiva utilizada por el Despacho). Se requiere a la parte ejecutada para que nombre nuevo apoderado de confianza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febd2236b1bd16dc086b4244d7cf43c81c22ce646a4acc07c033c96564784d46**

Documento generado en 09/05/2024 10:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>